

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Primero (01) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00449.

Revisada la demanda presentada por la ciudadana ROSALBA PULIDO NEIRA, se observa que lo pretendido es declarar la NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública No. 20 de fecha 11 de febrero de 2019, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 321 - 13553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Socorro (Santander), por medio de la cual se aprobó la partición Sucesoral del señor ARTEMIO AYALA TRASLAVIÑA (q. e. p. d.) a favor de la señora ADRIANA LUCÍA AYALA GONZÁLEZ y que como consecuencia de la anterior declaración, ordenar que las cosas vuelvan al estado anterior en que se encontraban, valga decir, como sucesión intestada, sin liquidación de sociedad patrimonial.-

Ahora bien, el artículo 22 del Código General del Proceso señala “Competencia de los Jueces de Familia en primera instancia. Los Jueces de Familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos (...) 19. De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes. (...)”.-

Así las cosas, este Juzgado carece de competencia para conocer del presente asunto, razón por la cual se ordenará su remisión a la Oficina Judicial a fin de que sea abonado a los Juzgados de Familia de esta ciudad, por ser el funcionario competente para su trámite.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de declaración de Nulidad Absoluta de Liquidación de Herencia Notarial y Reconocimiento de los Frutos por Explotación promovida por ROSALBA PULIDO NEIRA en contra de ADRIANA LUCÍA AYALA GONZÁLEZ, por falta de competencia.-

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del presente asunto al señor Juez de Familia – Reparto – de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el Funcionario competente para su trámite. OFÍCIESE.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **111**, hoy **02 de julio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b80846704ad92df6b29a7852440b61e6c2109d541b8130a7229e70ee524e64
8a**

Documento generado en 30/06/2021 05:29:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**